

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 17 DEL AÑO 2024.

No. 33

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO 02/2ªSOCAMP/2024.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE APRUEBA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN.



ACUERDO DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA

REPUBLICA MEXICANA

2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA

ACUERDO 02/2*SOCAMP/2024

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE APRUEBA EL CODIGO DE CONDUCTA DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ORDENA SU PUBLICACION.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de junio de dos mil veinticuatro, los miembros del Consejo de Administración del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 15 párrafo primero y 16 fracción VII de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público descentralizado de carácter social, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía presupuestal, financiera, técnica administrativa y de gestión, que atiende a la naturaleza de sus funciones queda exceptuado de la aplicación de la Ley de Entidades Paraestatales, de conformidad a lo establecido por la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, publicada en el extra de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Derivado de la Publicación del nuevo Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal de fecha seis de julio del dos mil veintitrés en el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cual deroga al anterior Código en esta materia publicado el 24 de abril de dos mil diecinueve en el mismo medio y que asimismo abroga Las Reglas de Integridad; y con el objeto de alinear el Código de Conducta del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca a ese nuevo ordenamiento, compromiso adquirido por este Organismo en el Comité de Control Interno (COCO) y, en seguimiento a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, es que se instruyó por parte del Director General la creación del nuevo Código de Conducta que se presenta.

TERCERO: Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veinticuatro, en la primera sesión ordinaria dos mil veinticuatro del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, la Secretaría Ejecutiva presenta a todos los integrantes de este Comité, la propuesta del Código de Conducta de este Organismo, a lo que mediante acuerdo 03/1*SOCEPCIMPEO/2024, dicho comité aprueba el Código de Conducta del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, mediante oficio número MPEO/DG/JUR/CEPCI/O/004/04/2024, la Jefa de Departamento Jurídico y Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de este Organismo, solicitó a la Subsecretaría de Contraloría Social de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca la validación del Código de Conducta.

QUINTO: Con fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, mediante oficio SHTFP/SCST/080/2024, el Asesor de la Oficina de la Secretaría y Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, valida el Código de Conducta de este Organismo para su autorización y posterior difusión.

SEXTO: Que el Consejo de Administración es el Máximo Órgano de Autoridad de este Organismo Público, tal y como lo establece el artículo 13 fracción I de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO: De conformidad con los artículos 15 y 16 fracción VII de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, el Consejo de Administración se encuentra facultado para aprobar el Código de Conducta, es por ello que el Director General y Secretario Técnico del Consejo de Administración del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, propone el Código de Conducta que regirá a este Organismo Público, y el cual se anexa en 36 páginas al presente acuerdo, como ANEXO 4.

ACUERDO

Acuerdo 02/2*SOCAMP/2024. El Consejo de Administración del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 15 y 16 fracción VII de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, aprueba el Código de Conducta del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la página electrónica oficial del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, asimismo se haga del conocimiento del personal que forma parte de este Organismo.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA

Maestro Geovany Vásquez Sagrero. Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca y Presidente Suplente.

Handwritten signatures and stamps of Maestra Celia Aspiroz García and Licenciado Crosvi Guadalupe Zenón.

Handwritten signature and stamp of Ciudadana Alma Gandhi Jiménez Castro.

Handwritten signature and stamp of Licenciado en Contaduría Pública José Antonio Marín López.

Handwritten signature and stamp of Licenciada en Contaduría Pública Iris Ramírez de la Rosa.

Handwritten signature and stamp of Licenciado Omar Julián Julián.

Las presentes firmas forman parte del ACUERDO 02/2*SOCAMP/2024 del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2024, del Consejo de Administración del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro.

ANEXO 1

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

EN EL MARCO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las once horas del día veintitrés de marzo del año dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, ubicada en Avenida Morelos número 703, Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, C.P. 68000, se reúnen los Servidores Públicos e Integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, los Ciudadanos: Omar Julián Julián, Director General y Presidente; Ana Laura Luna Ramírez, Jefa del Departamento Jurídico y Secretaría Ejecutiva; Francisco Gómez Flores, Jefe de la Unidad Técnica y Suplente Vocal "A"; Fausto Adalberto Martínez Enriquez, Jefe de la Unidad de Sucursales y Vocal "B"; Araceli Eusebio Alejandro, Jefa del Departamento de Donativos y vocal "C"; Flor Odilia López Muñoz, personal habilitado de la Unidad de Transparencia y Vocal "D", y Agustina Araceli Silva Castillo, Personal Operativo y Vocal "E", con el motivo de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca (en adelante el Comité de Ética), lo que realizan con fundamento en los artículos 3 inciso e del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y los numerales 1, 2 fracción V, 4, 5, 6, 7, 10, 23, 26, 28 y 31 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal. Así, previa convocatoria que les fue notificada en tiempo y forma a los servidores públicos mencionados (ANEXO 1), se procede al desahogo de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, al tenor del siguiente:

- Orden del día
1.- Pase de lista y declaración de existencia del quórum legal.
2.- Instalación de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
3.- Lectura y aprobación del Orden del día.
4.- Lectura, aprobación y firma del Acta de la tercera Sesión Ordinaria 2023, del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
5.- Aprobación del calendario anual de sesiones ordinarias del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
6.- Aprobación del Plan Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
7.- Aprobación del Código de Conducta del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

8.- Asuntos Generales.

9.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz, la C. Ana Laura Luna Ramirez, Jefa del Departamento Jurídico y Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca (en adelante la Secretaria Ejecutiva), dirige el siguiente mensaje: "Buenos días a todas las personalidades que hoy nos acompañan, sean bienvenidos todas y todos, siendo las once horas del día veintitrés de marzo del año dos mil veinticuatro, daremos inicio a la celebración de la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, por lo que, con tal fin, cedo el uso de la voz al C. Omar Julián Julián, Presidente del Comité de Ética de este Organismo Público".

En consecuencia, el C. Omar Julián Julián, Director General y Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca (en adelante el Presidente), manifiesta: "Sean bienvenidas y bienvenidos todas y todos para dar inicio a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, para la cual, le pido a la C. Ana Laura Luna Ramirez, Secretaria Ejecutiva de este Comité, proceda con el desahago de los puntos del orden del día".

1. Pase de lista y declaración de existencia del quórum legal.- En uso de la voz la Secretaria Ejecutiva procede a desahogar el punto número uno del orden del día y dice: "Muchas gracias señor Presidente, conforme a sus instrucciones, y como punto número 1 del Orden del Día, procedo a realizar inicialmente el pase de lista de las y los integrantes de este Comité de Ética, debidamente acreditados en sesiones anteriores, para, en su caso, proceder a la declaración de existencia del quórum requerido para sesionar". Por lo que, acto seguido, realiza el pase de lista de asistencia y, derivado de ello, informa lo siguiente: "Señor Presidente, informo a todas las presentes que, una vez realizado el pase de lista, y al encontrarse todos los integrantes presentes del Comité de Ética que fueron convocados a esta sesión, se comunica que existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión".

El Presidente manifiesta: "Integrantes del Comité de Ética, atendiendo a lo anterior y a lo dispuesto por el artículo 34 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, procedo a declarar la existencia del quórum legal para dar inicio a la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, por lo que procederemos al desahago del siguiente punto del orden del día".

2.- Instalación de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca. La Secretaria Ejecutiva manifiesta: "Conforme al punto 2 del Orden del Día, y al haberse decretado la existencia del quórum legal indispensable para el desarrollo de esta sesión, le ruego señor Presidente, proceda a declarar formalmente instalada la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Ética, para lo cual, solicito atentamente a todas y todos los presentes ponerse de pie". Puestos todas y todos los presentes de pie, el Presidente manifiesta: "Al haber quórum legal para el desarrollo de la presente sesión, declaro legalmente instalada la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca y, por ende, válidos los acuerdos que de ella emanen. Muchas gracias. Tomé asiento por favor y, al haberse decretado instalada la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Ética, continúe Secretaria con el desahago del Orden del día por favor".

3.- Lectura y aprobación del Orden del día.- Para el desahago de este punto, la Secretaria Ejecutiva manifiesta: "Distinguidas y distinguidos integrantes del Comité de Ética, se pone a su consideración el siguiente Orden del Día, que procedo a darle lectura, como sigue:

Orden del día

- 1.- Pase de lista y declaración de existencia del quórum legal.
- 2.- Instalación de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 4.- Lectura, aprobación y firma del Acta de la tercera Sesión Ordinaria 2023, del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
- 5.- Aprobación del calendario anual de sesiones ordinarias del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
- 6.- Aprobación del Plan Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
- 7.- Aprobación del Código de Conducta del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
- 8.- Asuntos Generales.
- 9.- Clausura de la Sesión.

Una vez leído el orden del día, se pone a consideración de los Integrantes del Comité para que manifiesten si hubiere algún comentario, por lo que se da un tiempo considerable y, al no

haber manifestación alguna por parte de las y los presentes, la Secretaria Ejecutiva les solicita que, en votación económica, a mano alzada, manifiesten si es de aprobarse el Orden del Día referido, por lo que todos los integrantes alzan la mano y votan a favor de la aprobación del Orden del Día, por lo que la Secretaria Ejecutiva informa: "Le informo señor Presidente que el Orden del Día ha sido aprobado de forma unánime, por lo que bajo éste se llevará a cabo la Primera Sesión Ordinaria de este Comité de Ética. En este sentido, les comento Presidente a los Integrantes del Comité de Ética, que los puntos 1, 2 y 3 del orden del día aprobada han sido desahogados, por lo que se procede con el siguiente punto a tratar, que es el número 4."

4.- Firma del acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética.- La Secretaria Ejecutiva manifiesta: "Cumpliendo con el último párrafo del artículo 33 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, se presenta a firma el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2023 celebrada por este Comité, de la que solicito a los presentes autoricen obviar su lectura atenta a que la misma fue notificada debidamente a todas y todos los integrantes de este organismo para su conocimiento y, en su caso, modificación, ante lo que, en votación económica a mano alzada, les ruego expresar si se aprueba la omisión de la lectura para proceder a la firma del acta respectiva." Por lo que todos los integrantes alzan la mano y votan a favor de la omisión de la lectura y procedencia de la firma del acta correspondiente, por lo que la Secretaria Ejecutiva informa: "Le informo señor Presidente que la omisión de lectura y procedencia de firma del Acta referida ha sido aprobada por unanimidad, por lo que se procede a la firma del acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética por parte de sus integrantes." Se procede a la firma del acta y, posteriormente, al desahago del siguiente punto del orden del día.

5.- Aprobación del calendario anual de sesiones ordinarias del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.- En uso de la voz la Secretaria Ejecutiva manifiesta: "se propone a los integrantes de este Comité el siguiente Calendario Anual de Sesiones Ordinarias para el Ejercicio Fiscal 2024:

Calendario Anual de Sesiones Ordinarias para el Ejercicio Fiscal 2024	
PRIMERA	ESTA PROPIA FECHA
SEGUNDA	15 DE JULIO
TERCERA	19 DE DICIEMBRE

Con su venia Presidente, pregunta a los integrantes del Comité de Ética si existe algún comentario de la propuesta del Calendario Anual de Sesiones Ordinarias para el Ejercicio Fiscal 2024". Se da un tiempo considerable para verificar si alguien de los participantes en la presente sesión desea realizar algún comentario y, al no haber ningún comentario por parte de los integrantes del Comité, el Presidente manifiesta: "Todavía vez que se ha desahogado el punto 5 del orden del día, y no habiendo comentario alguno, le pido a la Secretaria Ejecutiva de lectura al proyecto de Acuerdo respectivo y, realizado lo anterior, someta el mismo a votación de los integrantes del Comité".

A continuación la Secretaria Ejecutiva propone, previa lectura, el siguiente:

ACUERDO 01/19SOCEPCIMPEO/2024.- El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 33 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, aprueba el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias para el Ejercicio Fiscal 2024, en la forma y términos siguientes:

Calendario Anual de Sesiones Ordinarias para el Ejercicio Fiscal 2024	
PRIMERA	ESTA PROPIA FECHA
SEGUNDA	15 DE JULIO
TERCERA	19 DE DICIEMBRE

Por lo que, la Secretaria Ejecutiva manifiesta: "Integrantes del Comité de Ética, solicito que en votación nominal manifiesten si es de aprobarse el Acuerdo 01/19SOCEPCIMPEO/2024 que se ha puesto a su consideración". Consecuentemente, se realiza la votación quedando de la siguiente manera:

SENTIDO DEL VOTO NOMINAL EXPRESADO POR INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

Integrante	Cargo	Resultado
C. Omar Julián Julián,	Director General y Presidente.	A favor de la propuesta
C. Francisco Gómez Flores.	Jefe de la Unidad Técnica y Vocal "A".	A favor de la propuesta
C. Fausto Adalberto Martínez Enriquez.	Jefe de la Unidad de Sucursales y Vocal "B".	A favor de la propuesta
C. Araceli Eusebio Alejandro.	Jefa del Departamento de Donativos y Vocal "C".	A favor de la propuesta
C. Flor Odilia López Muñoz.	Habilitada de la Unidad de Transparencia y Vocal "D".	A favor de la propuesta

4 OCTAVA SECCIÓN

SÁBADO 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2024

C. Agustina Araceli Silva Castillo Personal Operativo y Vocal "E". A favor de la propuesta

Realizada la votación, la Secretaría Ejecutiva informa: "Informe señor Presidente e integrantes del Comité de Ética, que el Acuerdo 01/1ºSOCEPCIMPEO/2024 ha sido aprobado por unanimidad de votos". En atención a ello, el Presidente manifiesta: Continúe por favor Secretaría Ejecutiva con el desahogo del siguiente punto de la Orden del Día".

6.- Aprobación del Plan Anual de trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.- En este acto la Secretaría Ejecutiva presenta a todos los integrantes del Comité el Plan Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad, explicando detalladamente su contenido, actividades que implica y alcances (ANEXO 2), a lo que el Presidente manifiesta: "Gracias Secretaría Ejecutiva, y si no hubiera dudas u observaciones al respecto, le solicito continúe con el desahogo del presente punto Secretaría Ejecutiva", por lo que la Secretaría Ejecutiva pregunta: "Integrantes del Comité, si existe algún comentario para la aprobación del Plan Anual de trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, solicito lo manifiesten", a lo que ninguno de los integrantes del comité realiza ninguna observación o comentario, en consecuencia, el Presidente manifiesta: "Toda vez que se ha desahogado el punto 6 del orden del día, y no habiendo comentario alguno, solicito a la Secretaría Ejecutiva de lectura al proyecto de Acuerdo respectivo y, realizado lo anterior, lo someta a votación del Comité de Ética".

En atención a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva propone previa lectura el siguiente:

ACUERDO 02/1ºSOCEPCIMPEO/2024.- El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 33 tercer párrafo de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, aprueba el Plan Anual de Trabajo para el ejercicio 2024.

En razón de ello, la Secretaría Ejecutiva manifiesta: "Integrantes del Comité de Ética, solicito que en votación nominal manifiesten si es de aprobarse el Acuerdo 02/1ºSOCEPCIMPEO/2024 que se ha puesto a su consideración", a lo que los integrantes del Comité realizan la respectiva votación quedando de la siguiente manera:

SENTIDO DEL VOTO NOMINAL EXPRESADO POR INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

C. Omar Julián Julián.	Director General y Presidente.	A favor de la propuesta
C. Francisco Gómez Flores.	Jefe de la Unidad Técnica y Vocal "A".	A favor de la propuesta
C. Fausto Adalberto Martínez Enriquez.	Jefe de la Unidad de Sucursales y Vocal "B".	A favor de la propuesta
C. Araceli Eusebio Alejandro.	Jefa del Departamento de Donativos y Vocal "C".	A favor de la propuesta
C. Flor Odilia López Muñoz.	Habilitada de la Unidad de Transparencia y Vocal "D".	A favor de la propuesta
C. Agustina Araceli Silva Castillo	Personal Operativo y Vocal "E".	A favor de la propuesta

Acto seguido, la Secretaría Ejecutiva manifiesta: "Le Informo señor Presidente e integrantes del Comité de Ética, que el Acuerdo 02/1ºSOCEPCIMPEO/2024 propuesta ha sido aprobado por unanimidad de votos".

El Presidente dice: "Continúe por favor Secretaría con el desahogo del Orden del Día", a lo que la Secretaría Ejecutiva manifiesta: "El siguiente punto del orden del día es el número 7".

7.- Aprobación del Código de Conducta del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.- En este acto, la Secretaría Ejecutiva presenta a todas y todos los integrantes del Comité la propuesta del Código de Conducta del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, dándose lectura al mismo y una amplia explicación de su contenido, el que fuese remitido previamente para su análisis de las y los integrantes de este órgano colegiado, por lo que, una vez realizado el análisis anterior, el Presidente manifiesta: "Gracias Secretaría Ejecutiva, y si no hubiera dudas u observaciones por parte de los integrantes del comité al respecto, le solicito continúe con el desahogo del presente punto"; por lo que la Secretaría Ejecutiva manifiesta: "Pregunto a los integrantes del Comité, si existe algún comentario para la Aprobación del Código de Conducta del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca", a lo que ningún integrante del Comité realiza observación o emite comentario alguno y el Presidente expresa: "Toda vez que se ha desahogado el punto 7 del orden del día, y no habiendo comentario alguno, solicito a la Secretaría Ejecutiva de lectura al proyecto de Acuerdo respectivo y, realizado lo anterior, lo someta a votación del Comité de Ética". Seguidamente, la Secretaría Ejecutiva, previa lectura

integra, propone el siguiente punto de acuerdo:
ACUERDO 03/1ºSOCEPCIMPEO/2024.- El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 44 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, aprueba el Código de Conducta del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaría Ejecutiva manifiesta: "Integrantes del Comité de Ética, solicito que en votación nominal manifiesten si es de aprobarse el Acuerdo 03/1ºSOCEPCIMPEO/2024 que se ha puesto a su consideración", a lo que los integrantes del Comité realizan la respectiva votación quedando de la siguiente manera:

SENTIDO DEL VOTO NOMINAL EXPRESADO POR INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

C. Omar Julián Julián.	Director General y Presidente.	A favor de la propuesta
C. Francisco Gómez Flores.	Jefe de la Unidad Técnica y Vocal "A".	A favor de la propuesta
C. Fausto Adalberto Martínez Enriquez.	Jefe de la Unidad de Sucursales y Vocal "B".	A favor de la propuesta
C. Araceli Eusebio Alejandro.	Jefa del Departamento de Donativos y Vocal "C".	A favor de la propuesta
C. Flor Odilia López Muñoz.	Habilitada de la Unidad de Transparencia y Vocal "D".	A favor de la propuesta
C. Agustina Araceli Silva Castillo	Personal Operativo y Vocal "E".	A favor de la propuesta

La Secretaría Ejecutiva informa: "Señor Presidente e Integrantes del Comité, el acuerdo 03/1ºSOCEPCIMPEO/2024 ha sido aprobado por unanimidad de votos y consecuentemente, el Código de Conducta del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca", por lo que el Presidente instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente Código a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca, así como al Director General de este Organismo Público y Secretario Técnico del Consejo de Administración del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, para que presente el Código de Conducta como máximo órgano de gobierno para su aprobación correspondiente, tal y como lo señala el artículo 16 fracción VII de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

Hecho lo anterior, el Presidente continúa: "Desahogemos por favor Secretaría el siguiente punto del Orden del Día".

8.- Asuntos Generales.- La Secretaría Ejecutiva pregunta: "Integrantes del Comité de Ética, ¿existe algún asunto general que deseen someter a este Comité?", a lo que ningún integrante del comité realiza alguna manifestación, por lo que la Secretaría Ejecutiva procede a informar al Presidente: "Le informo que no hay asuntos generales que tratar", por lo tanto, se procede al desahogo del siguiente punto del orden del día siendo éste el número 9.

9. Clausura de la Sesión.- El Presidente manifiesta: "Para el desahogo de este punto les pido a todas y todos ponernos de pie por favor, así pues, una vez agotado el orden del día y aprobados los acuerdos derivados de la celebración de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, declaro clausurada la sesión, siendo las trece horas con cincuenta minutos del mismo día de su celebración". Para constancia se levanta la presente acta por duplicado, que previa su lectura firman al calce y margen los miembros del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL MONTE DE PIEDAD DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

C. Omar Julián Julián.
Director General y Presidente



HONESTIDAD

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Lo anterior con fundamento en los artículos 82 y 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XIV, 47 fracciones I, XXXI y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7 párrafos primero y segundo, 8 fracciones XIX y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; artículos 1 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 2 fracciones III y XIII, 4 fracciones IV y XVII, 43 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal; 3 incisos c) y o), 10 fracciones II, III y V, acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. URIEL ELIHO MARTÍNEZ MÉNDEZ
ASESORA DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA Y
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTRALORÍA
SOCIAL Y TRANSPARENCIA

C. Ana Laura Luna Ramírez.
Jefa de Departamento Jurídico y
Secretaría Ejecutiva.

C. Francisco Gómez Flores.
Jefe de la Unidad Técnica y Vocal "A".

C. Fausto Adalberto Martínez
Enríquez.
Jefe de la Unidad de Sucursales y
Vocal "B".

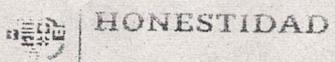
C. Araceli Eusebio Alejandro.
Jefa del Departamento de Donativos
y Vocal "C".

C. Flor Odilia López Muñoz.
Habilitada de la Unidad de
Transparencia y Vocal "D".

C. Agustina Araceli Silva Castillo.
Personal Operativo y Vocal "E".

Las presentes firmas forman parte del 03/150CEPCIMPEO/2024 del Acta de la Primera Sesión ordinaria 2024, del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro.

Expediente y monitorio
EOR_03ACR/mzmg



HONESTIDAD

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Tlaxiácatc de Cabrera, Oaxaca, 15 de abril de 2024.

Oficio n.º: SH/FP/SCST/080/2024.
Asunto: Validación de Código de Conducta.

C. Ana Laura Luna Ramírez.
Jefa del Departamento Jurídico y
Secretaría Ejecutiva del CEPCI de
Monte de Piedad.
Presente.

En atención al oficio número MPEO/DC/JUR/CEPCI/O/004/04/2024, recibido en la oficina de partes el 10 del actual, por el que remite el Código de Conducta de Monte de Piedad, para su revisión o en su caso validación, esta Secretaría, en apego al artículo 43 de Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, después de realizar la revisión y evaluación al Código de Conducta, considera que el mismo cumple con la normatividad aplicable, por lo que procede a VALIDAR el referido código para su autorización y posterior difusión dentro de Monte de Piedad. No omito hacer de su conocimiento que deberá complementar y anexar en la parte final de su código de conducta el siguiente texto:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones III, 4 fracciones IV y XVII, 43 del acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, atendiendo al Acuerdo ... del Acta de la (Número) Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la (Nombre de la dependencia o entidad), de fecha ... de ... del año dos mil ... y validado mediante oficio No. ... por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se emite el presente Código de Conducta de la (Nombre de la dependencia o entidad), en ... Oaxaca, a los ... días del mes de ... del año dos mil ..."

ANEXO 2

ANEXO 3

Ciudad Administrativa (Edificio 3 "Andrés Bello", Nivel 1)
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5, Tlaxiácatc de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
Tel.: 951 501 50 00, Ext. 10276
www.oaxaca.gob.mx/honestidad/

Stamp: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA. OAXACA. 2024-04-28. Includes handwritten date 10/04/2024 and signature.



PLAN QUINQUENAL DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Oficio No.: MPEO/DC/JUR/CEPCI/O/004/04/2024
Asunto: Se solicita validación del Código de Conducta

Oaxaca de Juárez, Oax., 09 de abril de 2024

Subsecretaría de Contraloría Social
de la Secretaría de Honestidad,
Transparencia y Función Pública del
Gobierno del Estado de Oaxaca.

PRESENTE.

Con la finalidad de actualizar el Código de Conducta del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de este Organismo, ha aprobado dicho instrumento en la Primera Sesión Ordinaria 2024 de fecha veintitrés de marzo de la presente anualidad de este Comité, motivo por el cual se solicita la revisión y evaluación de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado a efecto de que emita la opinión correspondiente, con fundamento en el artículo 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal.

Adunto al presente el Código de Conducta del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA LEY"

C. ANA LUISA LUNA RAMIREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CEPCI
DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.



ANEXO 4

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	5
MISIÓN Y VISIÓN	6
MARCO NORMATIVO	7
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA	
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	8
CAPÍTULO II	
DEFINICIONES Y NOMENCLATURAS	9
CAPÍTULO III	
PRINCIPIOS RECTORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	11
CAPÍTULO IV	
DE LOS COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO	13
CAPÍTULO V	
DE LOS VALORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	15
CAPÍTULO VI	
REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO PÚBLICO	17
CAPÍTULO VII	
DE LAS DIRECTRICES	28
CAPÍTULO VIII	
COMITÉ DE ÉTICA	30
CAPÍTULO IX	
MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	31
CAPÍTULO X	
DENUNCIA	31
CAPÍTULO XI	
SANCIONES	32
CAPÍTULO XII	
CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN	33
TRANSITORIOS	33



MONTE
PIEDAD

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"



MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL

Bajo el nuevo paradigma de los derechos humanos, las personas servidoras públicas no podemos conformarnos con tener una simple actuación dentro del marco de la ley, sino que debemos ser verdaderos aplicadores de los derechos fundamentales y de la justicia administrativa en el desarrollo de nuestras funciones.

Alcanzar tal objetivo requiere, invariablemente, la aplicación de la ética como norma reguladora de nuestra conducta, no sólo en el servicio público, sino en la totalidad de nuestras relaciones familiares, sociales e individuales.

Homogeneizar dicha actuación conforme principios y valores éticos, es la función de este Código de Conducta que presento a ustedes, como un resultado del trabajo conjunto de quienes conformamos el Comité de Ética y Prevención de Conflicto del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

Que sea para nuestro bien y nos permita construir un mundo mejor y, desde luego, un Monte de Piedad que sirva con honestidad a nuestra comunidad, sin discriminación alguna, y dentro del marco del irrestricto respeto a la dignidad del ser humano.

Lic. Omar Julián Julián.

INTRODUCCIÓN

Presentamos a ustedes este Código de Conducta como un instrumento deontológico que nos permita, en el desarrollo de nuestras funciones, discernir los principios y valores éticos que deben fundamentar éstas, de una manera sencilla y comprensible.

Los principios, valores y reglas de integridad que en este documento se contienen, permitirán a las Personas Servidoras Públicas del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, comprometerse en la prestación de un servicio honesto y humano, en el que, sin distinción ni discriminación alguna, podamos atender a todas aquellas personas que acuden a nosotros en busca de nuestros servicios, así como también regir las relaciones que se dan al interior de nuestra Dependencia.



MONTE
PIEDAD

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPÚBLICA MEXICANA"

La vocación del servicio público, como nunca antes, requiere hoy de Personas Servidoras Públicas que defiendan, ante todo, la dignidad del ser humano, reflejado, en nuestro ámbito administrativo, en acciones transparentes y el combate a la corrupción, que garanticen así el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que generen las condiciones que posibiliten, bajo criterios de equidad de género, la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así a la discriminación y los actos de violencia en nuestro actuar.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

- Efectuar aportaciones vía donativos para obras y acciones de beneficencia ejecutadas por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Asociaciones, Fundaciones y Fideicomisos, que en términos de Ley realicen obras en beneficio asistencial de instituciones, comunidades y personas del Estado de Oaxaca, de conformidad con los Lineamientos que emita el Consejo de Administración. Los donativos podrán ser tanto para personas físicas o morales en los términos que establezcan los Lineamientos que emita el Consejo de Administración, y;
- Otorgar a toda persona física o moral préstamos y créditos a tasas de interés bajo e inferiores a las tasas activas del mercado.

MISIÓN

- Brindar a personas físicas y morales créditos y préstamos accesibles tanto para sufragar necesidades emergentes como iniciar o fortalecer una actividad productiva; así mismo, ayudar a la población más vulnerable a través del otorgamiento de donativos en rubros de asistencia social, salud y educación.

VISIÓN

- Ser el principal organismo público de carácter social en el Estado, que, mediante servicios de financiamiento, préstamos y donativos, fomenten y contribuyan a la inclusión social, coadyuvando en todo momento al desarrollo económico de las familias Oaxaqueñas.



MONTE
PIEDAD

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades del Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
- Reglamento Interno del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
- Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética y las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Protocolo de Atención de Denuncias ante el Comité De Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal.
- Y demás normatividad aplicable al Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.



MONTE
PIEDAD

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta es de observancia general y de aplicación obligatoria para las Personas Servidoras Públicas que laboran en el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

Artículo 2.- El Código de Conducta tiene por objeto:

- I. Ser un elemento de la política de integridad de las Personas Servidoras Públicas del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro;
- II. Ser el instrumento que contenga el conjunto de principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público;
- III. Incidir en el comportamiento y desempeño de las Personas Servidoras Públicas del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, para formar la ética e identidad profesional, y adquirir un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, y
- IV. Establecer mecanismos de capacitación de las Personas Servidoras Públicas del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio del servicio público en una situación determinada.

Artículo 3.- Las Personas Servidoras Públicas del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, en el desarrollo de sus actividades, promoverán, procurarán y cuidarán que éstas se realicen bajo un ambiente laboral armonioso y profesional, basado siempre en el respeto mutuo.



MONTE
PIEDAD
DEL ESTADO DE OAXACA

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

4

CAPITULO II

DEFINICIONES Y NOMENCLATURAS

Artículo 4: Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Acoso Laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen por objeto intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;
- II. **Acoso Sexual:** Forma de violencia en la que no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, y es expresada en conductas de connotación sexual lasciva de carácter verbal, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realicen en uno o varios eventos;
- III. **Código de Conducta:** El instrumento deontológico emitido por la Persona Titular del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés;
- IV. **Código de Ética:** El Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal;
- V. **Comité de Ética:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, es el Órgano Colegiado conformado por Personas Servidoras Públicas de los distintos niveles jerárquicos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca; funge como órgano de consulta y asesoría encargado de fomentar, promover y difundir la ética y la integridad pública;

MONTE
PIEDAD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPÚBLICA MEXICANA"

d

- VI. **Directrices:** Orientaciones para la práctica y aplicación de cada uno de los principios establecidos en los artículos 5 y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
- VII. **Ética Pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientadas al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las Personas Servidoras Públicas, sin importar nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;
- VIII. **Hostigamiento sexual:** Es aquella conducta en la que valiéndose de su posición jerárquica o de poder derivada de la relación laboral, una persona servidora pública asedia a otra, solicitándole favores o propuestas de naturaleza sexual para sí o para un tercero, o utilizando lenguaje lascivo con ese fin, causando daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad;
- IX. **Monte de Piedad:** El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca;
- X. **Personas Servidoras Públicas:** Las que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, así como las que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección;
- XI. **Principios Constitucionales:** A aquellos que rigen la actuación de las Personas Servidoras Públicas previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y fracción III del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- XII. **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el Ejercicio Público señaladas en el presente Código de Conducta;
- XIII. **Secretaría:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca; y
- XIV. **Valores:** Cualidades que guían el actuar de los que ejercen el Servicio Público, mismas que regulan su conducta y permiten evaluar qué tan cerca se está de aquello que es correcto.



MONTE
PIEDAD
MAYOR DONDE SE AYUDA

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

CAPITULO III

PRINCIPIOS RECTORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 5.- Las Personas Servidoras Públicas del Monte de Piedad observarán los principios constitucionales y legales en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para el adecuado ejercicio del servicio público, entre ellos los siguientes:

- I. **Competencia por mérito:** Seleccionarán para un empleo, cargo o comisión, a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos vacantes mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, de acuerdo a las habilidades profesionales, capacidades y experiencias, garantizando la igualdad de oportunidades;
- II. **Disciplina:** Desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- III. **Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- IV. **Eficacia:** Actuarán con el deber de desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, cumpliendo los objetivos institucionales, y con base a las metas; programas de trabajo y de seguimiento que permitan llevar un control del desempeño.
- V. **Eficiencia:** Actuarán con el deber de ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales;
- VI. **Equidad:** Procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- VII. **Honradez:** Se conducirán con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para

MONTE
PIEDAD

A. G. O. OAXACA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estarán conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- VIII. **Imparcialidad:** Brindarán a las y los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no concediendo privilegios o preferencias a organizaciones, ni permitirán influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- IX. **Integridad:** En el desempeño de sus funciones, actuarán de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función pública, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- X. **Lealtad:** Corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido, teniendo una vocación de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XI. **Legalidad:** Realizarán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y, en todo momento, someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen en razón de su empleo, cargo o comisión, por lo que deberán conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones que les correspondan;
- XII. **Objetividad:** Acatarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- XIII. **Profesionalismo:** Demostrarán la capacidad y competencia en el servicio público y que



MONTE
PIEDAD

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

conlleva a conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas por las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto,

- XIV. **Rendición de cuentas:** Asumirán la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XV. **Respeto a los Derechos Humanos:** Deberán promover, respetar y garantizar, los derechos humanos de conformidad a los Principios de *Universalidad* en donde se establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* referente a que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* la cual prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección; y
- XVI. **Transparencia:** Deberán privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la información que generen, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos de las personas que estén bajo su custodia.



MONTE
PIEDAD

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPÚBLICA MEXICANA"

CAPÍTULO IV

DE LOS COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo 6.- Las Personas Servidoras Públicas, para la implementación de los Principios, Valores y Reglas de Integridad previstas en este Código, así como las disposiciones legales aplicables a sus facultades complementarias y funcionales, favorecerán en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad y, por ende, asumirán los compromisos siguientes:

- I. Brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación;
- II. Respetar la igualdad entre mujeres y hombres, y la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.
- III. Utilizar un lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente;
- IV. Observar un comportamiento digno, y evitar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las Personas Servidoras Públicas;
- V. Al conocer de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:
 - a. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia de un conflicto de interés o impedimento legal;
 - b. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto; y
 - c. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.
- VI. Abstenerse, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sea a favor de sí mismo, cónyuge, concubina,



MONTE
PIEDAD
MUNICIPIO DE OAXACA

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

concubino o conviviente, parientes consanguíneos, de afinidad o civiles o, en general, para terceras personas con las que tengan relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios o para socios o sociedades de las que la Persona Servidora Pública o las personas antes referidas formen parte.

- VII. En el caso de que las Personas Servidoras Públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona alguna de las mencionadas en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Comité de Ética de este Organismo. Asimismo, procederán a ponerlo a disposición de la autoridad competente en materia de Administración y Enajenación de Bienes, conforme al artículo 38 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- VIII. Las Personas Servidoras Públicas podrán aceptar reconocimientos de cualquier naturaleza, otorgados por instituciones públicas y académicas, siempre y cuando no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

CAPITULO V

DE LOS VALORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Artículo 7.- Los valores que las Personas Servidoras Públicas deben aplicar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:



MONTE
PIEDAD
ESTADO DE OAXACA

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

- I. **Cooperación:** Consistente en la disposición de colaborar con otras personas y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- II. **Comportamiento digno:** Se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el ejercicio de sus funciones;
- III. **Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de los mismos, al ser el principal legado para las generaciones futuras, por lo que deben evitar realizar, sin justificación, actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen el cuidado de las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales, o actuar en contravención a la cultura del uso racional de agua potable, energía eléctrica, papel o combustibles, así como transgredir o abstenerse de seguir y respetar las políticas ambientales, ya sean internas o de aplicación general, de no contaminación del aire, separación de residuos y reciclaje, realización de actos u omisiones que vulneren los derechos o manifestaciones culturales, o bien, dañen o perjudiquen los monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, y no informar o denunciar ante las autoridades correspondientes los daños o afectaciones al entorno cultural y ecológico de que se tenga conocimiento;

MONTE
PIEDAD"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

- IV. **Equidad de género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones;
- V. **Igualdad y no discriminación:** Tratar a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia, basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria; el embarazo, las opiniones, las preferencias sexuales; la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo;
- VI. **Interés Público:** Procurar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- VII. **Respeto:** Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público, y
- VIII. **Liderazgo:** Fomentar y aplicar, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al ejercicio público, siendo guías, ejemplo y promotores del Código de Ética.



MONTE
PIEDAD

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPÚBLICA MEXICANA"

CAPÍTULO VI

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO PÚBLICO

Artículo 8.- Las Personas Servidoras Públicas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán y se conducirán en todo momento bajo las Reglas de Integridad siguientes:

- I. **Actuación Pública:** Conducirán su actuar y desempeñarán sus funciones bajo los principios de transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Bajo esta regla, de manera enunciativa mas no limitativa, deberán abstenerse de:

- a) Adquirir para sí o para terceros, bienes, servicios o contratos de personas u organizaciones a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito distintas a las del mercado;
- b) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- c) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones, para beneficio personal o de terceros;
- d) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- e) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño de trabajo hacia preferencias político-electorales;
- f) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- g) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- h) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables, propiciando la usurpación de atribuciones;
- i) Permitir que las Personas Servidoras Públicas subordinadas incumplan total o



MONTE
PIEDAD
GOBIERNO DE OAXACA

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

- parcialmente con su jornada u horario laboral;
- j) Realizar cualquier tipo de discriminación a cualquier Persona Servidora Pública, como a toda personal en general;
- k) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informada por escrito como superior jerárquico de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- l) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeras y compañeros de trabajo o superiores;
- m) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas de trabajo;
- n) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

II. **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Al participar en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Bajo esta regla, de manera enunciativa mas no limitativa, deberán abstenerse de:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, cuando estos sigan siendo útiles;
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos o sustituir documentos o alterar éstos;
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros Servidores Públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e

MONTE
PIEDAD"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

inmuebles anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;

- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre o aéreo de carácter oficial o arrendado para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la entidad;
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable; y
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

III. **Cooperación con la integridad:** Deberán cooperar con el Monte de Piedad y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al ejercicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Colaborar en el impulso de las políticas diseñadas por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción;
- b) Contribuir en las evaluaciones que realicen las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares en el ámbito de su competencia;
- c) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- d) Proponer y, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y
- e) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

IV. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, quienes participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deben conducirse con transparencia, imparcialidad y lealtad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las



MONTE
PIEDAD
DE LAS CIUDADES DE OAXACA

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

mejores condiciones para el Estado.

Bajo esta regla, de manera enunciativa mas no limitativa, deberán abstenerse de:

- a) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- b) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- c) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- d) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en la invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- e) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- f) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- g) Actuar con imparcialidad en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- h) Influir en las decisiones de otras personas en el servicio público para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- i) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- j) Evitar mantener comunicación con los licitantes, proveedores y contratistas o concesionarios, previo o durante el proceso de adjudicación, con el objetivo de beneficiar a alguno de ellos;
- k) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios previo o durante el proceso de adjudicación, fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- l) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias,



MONTE
PIEDAD

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

permisos, autorizaciones y concesiones;

m) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

n) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

o) Ser beneficiario directo a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con la entidad; y

p) Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tenga un interés personal o participación o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

V. **Control Interno:** Al participar en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Bajo esta regla, de manera enunciativa mas no limitativa, deberán abstenerse de:

a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos públicos;

b) Omitir cumplir con las políticas o procedimientos establecidos en materia de control interno;

c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;

d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;

e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo y, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;

f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su



MONTE
PIEDAD
DE OAXACA

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;

- g) Omitir proponer la modificación de procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta; y
- h) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o a superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios o de comportamiento ético de las personas en el servicio público.

VI. **De los Procesos de Evaluación:** Cuando participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas; por lo que dejarán fuera de su actuar las siguientes acciones:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información del Monte de Piedad o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas; y
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier Instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

VII. **Desempeño Permanente con Integridad:** Conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad, debiendo omitir las siguientes conductas:

- a) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas en el servicio público como a toda persona en general;
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- c) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- d) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas



"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;

- e) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar fuera de esta entidad; y
- f) De manera general, no conducirse con un trato digno, cordial y de cooperación entre las personas en el servicio público.

VIII. **Igualdad de Género:** Promoverán que las mujeres y los hombres accedan con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

En tal sentido, y con la finalidad de no entorpecer la política y derecho de igualdad de oportunidades, deberán:

- a) Eliminar toda forma de discriminación y estereotipos en función del sexo;
- b) Utilizar un lenguaje no sexista; no usarán estereotipo sexistas y discriminatorios;
- c) Eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; y
- d) Eliminar la discriminación, la homofobia, misoginia y/o cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

IX. **Información Pública:** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a la información pública que tengan bajo su encargo, tutelando en todo momento los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación o portabilidad de los datos personales, en los términos que fijan las normas correspondientes.

Bajo esta regla, de manera enunciativa mas no limitativa, deberán abstenerse de:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública;



MONTE
PIEDAD
MEXICANA

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA
REPÚBLICA MEXICANA"

- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública;
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública a pesar de no contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Ocultar información y documentación pública, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública;
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública;
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información pública;
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia y gobierno abierto; y
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

X. **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas buscarán en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que actuarán bajo la convicción de que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

XI. **Lenguaje Incluyente:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados. Es por ello que, en toda comunicación, evitarán:



MONTE
PIEDAD

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

- a) Construir prejuicios de género o de naturaleza discriminatoria;
- b) Crear estereotipos, ideales, imágenes y conceptos falsos a partir de los cuales se rechaza lo diferente;
- c) Crear estigmas con percepciones y actitudes que propicien la marginación de personas o poblaciones a partir de sus condiciones de género, etnia, posición social o económica, entre otras; y
- d) Evitar generalizaciones del masculino para situaciones o actividades donde aparecen mujeres y hombres.

Recordar siempre que la población está compuesta por mujeres y varones, que las mujeres deben ser visibles en el lenguaje y deben ser nombradas, buscar favorecer la representación de las mujeres y los varones en el lenguaje en relaciones de igualdad y colaboración.

XII. Procedimiento Administrativo: En el desahogo de procedimientos administrativos, tendrán una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad; motivo por el cual las Personas Servidoras Públicas del Monte de Piedad que los efectúen, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, se abstendrán, de manera enunciativa mas no limitativa, de las siguientes acciones:

- a) Omitir notificar debidamente el inicio del procedimiento y sus consecuencias; dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- b) Prescindir injustificadamente del desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- c) Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- d) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- e) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten, relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como el Código de Ética, Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
- f) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité de Ética y Conflicto de Interés y la Autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o



MONTE
PIEDAD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

evitar colaborar con estos en sus actividades; y

- g) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que implique contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, Reglas de Integridad o el Código de Conducta.

XIII. **Programas Gubernamentales:** Cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, vigilarán que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

XIV. **Recursos Humanos:** Cuando participen en procedimientos relacionados con recursos humanos, de planeación de estructuras y en las relaciones laborales en que se interactúe con cualquier persona, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Bajo esta regla, de manera enunciativa mas no limitativa, deberán abstenerse de:

- a) Obstaculizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- d) Suministrar información de los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación;
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;



MONTE
PIEDAD

"2024: BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
 - h) Otorgar a una persona en el servicio público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, aptitudes o desempeño;
 - i) Disponer del personal a su cargo en forma indebida para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
 - j) Presentar información y documentación falsa que induzca al error sobre el cumplimiento de metas de evaluación del desempeño; y
 - k) Remover, cesar, despedir, separar o solicitar la baja, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las Leyes aplicables.
- XV. Trámites y Servicios:** Cuando personalmente participen en la realización de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, incluyendo y priorizando nuestra visión y misión en todos nuestros procesos objetivos y acciones, para brindar la confianza del público en general y la sociedad.
- Bajo esta regla, de manera enunciativa mas no limitativa, deberán abstenerse de:
- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato;
 - b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, tramites y servicios;
 - c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites y servicios;
 - d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
 - e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y la prestación de servicios; y
 - f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

MONTE
PIEDAD"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"**CAPÍTULO VII
DE LAS DIRECTRICES**

Artículo 9.- Las Personas Servidoras Públicas del Monte de Piedad actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

- I. Conocer y actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se les atribuyan en su empleo, cargo o comisión, por lo que deberán cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto tanto a las demás Personas Servidoras Públicas, como a las y los particulares con los que trate. Asimismo, tener conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evitar incurrir en las mismas.
- II. Comportarse como ejemplo de integridad, aspirando a la excelencia en el servicio público y ser reconocido como un factor central de la nueva ética pública desde el ámbito de sus atribuciones, manteniendo un firme compromiso con el combate a la corrupción, por lo que denunciarán cualquier acto u omisión contraria a la ley o ética del que tengan conocimiento.
- III. Dar a las compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, o que constituyan o puedan constituir alguna forma de discriminación.
- IV. Brindar a las compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o racial, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas,



MONTE
PIEDAD

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

4

situación migratoria, embarazo, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, idioma, antecedentes penales o en cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana, derechos y libertades. Asimismo, contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público, fomentando la igualdad entre mujeres y hombres con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas; emplear un lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

- V. Respetar los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, proteger la información confidencial o reservada que se detecte en el ejercicio de sus funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la materia.
- VI. En la atención, tramitación o resolución de asuntos de su competencia, informar al superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de sus obligaciones, y evitar que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso en la toma de decisiones o el ejercer las funciones de manera objetiva.
- VII. Las servidoras y servidores públicos del Monte de Piedad sumaremos esfuerzos para alcanzar las metas y objetivos institucionales, optimizando el uso de recursos materiales, financieros, humanos y tecnológicos; participando, interactuando y colaborando activamente, compartiendo los conocimientos, habilidades y experiencias con compañeros, colaboradores y equipos de trabajo, reconociendo y celebrando los méritos obtenidos por nuestros compañeros, fomentando el trabajo en equipo, sin anteponer intereses personales, y siempre en un clima de cordialidad y respeto. Asimismo, buscaremos tener un ambiente de trabajo seguro y saludable, y por ello cumpliremos con

MONTE
PIEDAD

DEL ESTADO DE OAXACA

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA
REPÚBLICA MEXICANA"

la normatividad interna en materia de protección civil y seguridad interna y reportaremos cualquier situación de riesgo en estas materias.

CAPÍTULO VIII COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 10.- El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca contará con un Comité de Ética, el cual propiciará la integridad de las Personas Servidoras Públicas, que oriente su desempeño e implemente acciones permanentes, las cuales favorezcan su comportamiento ético en beneficio del interés colectivo.

El Comité es un órgano plural conformado por personas servidoras públicas, el cual estará integrado por:

- I. Presidente;
- II. Secretaría Ejecutiva; y
- III. Vocalías

Artículo 11.- Este Comité tendrá como propósito favorecer la ética e integridad de las Personas Servidoras Públicas, así como implementar acciones permanentes que fomenten un comportamiento ético, para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Artículo 12.- El Comité de Ética sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, en los términos señalados en los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal.

MONTE
PIEDAD"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

CAPÍTULO IX

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.

Artículo 13.- Para la divulgación y conocimiento del Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad, el Comité de Ética elaborará un Plan Anual de Trabajo para la difusión de dichos instrumentos y la capacitación, que fomente la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación de juicios éticos, encaminados a prevenir la violencia de género, el acoso y hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere la dignidad humana, los derechos o las libertades, así como cualquier principio, valor o reglas de integridad previstos en este Código.

Los mecanismos de capacitación se impartirán de manera virtual o presencial y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los Principios Constitucionales y legales, Valores y Reglas de Integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

Artículo 14.- Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, el Comité de Ética promoverá la transversalidad de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la integridad.

CAPÍTULO X

DENUNCIA

Artículo 15.- Cualquier persona podrá presentar ante el Comité de Ética, denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o Código de Conducta, cometida por las Personas Servidoras Públicas, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la



MONTE
PIEDAD
SERVIDORAS PÚBLICAS

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

mejora del clima organizacional y del servicio público.

En aquellos casos en que la denuncia sea basada en conductas que tipifiquen presuntivamente acoso u hostigamiento sexual, el Comité de Ética, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de este Código de Conducta, aplicará en lo conducente el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el dos de octubre del año dos mil veintiuno, o el que se encuentre vigente en el momento del desahogo procesal correspondiente.

Artículo 16.- Las Personas Servidoras Públicas harán del conocimiento de su superior jerárquico y/o al Comité de Ética, cualquier evento que sea de su conocimiento directo que implique alguna falta al presente Código y que pudiera causar algún perjuicio, constituir delito o violación a cualquiera de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- La denuncia estará regida bajo el Protocolo de Atención de Denuncias ante el Comité De Ética.

CAPÍTULO XI

SANCIONES

Artículo 18.- En caso de incumplimiento a las disposiciones de este Código de Conducta, el Comité de Ética procederá a investigar las faltas de las que tenga conocimiento, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes, e informando a las autoridades competentes a efecto de que se inicien el o los procedimientos respectivos cuando sea procedente y, en su caso, se impongan las sanciones correspondientes.



MONTE
PIEDAD

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

CAPÍTULO XII

CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN

Artículo 19.- El Comité de Ética, en el ámbito de su competencia, dará cumplimiento y vigilará la observancia de lo previsto en este Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo. Corresponde a la Secretaría la interpretación para efectos administrativos del presente Código de Conducta y aquella normatividad que del mismo emane.

TRANSITORIOS

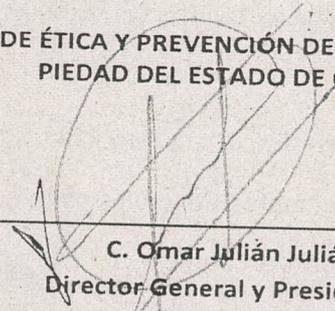
PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

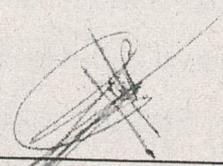
SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

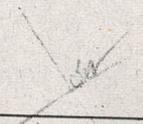
TERCERO. Se abroga el Acuerdo de fecha veinticinco de noviembre del año 2020, mediante ACUERDO CEPCI/1ORD-003/2020 dictado dentro la Primera Sesión Ordinaria 2020 del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés.

Dado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintitrés días de marzo del año veinticuatro.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL MONTE DE
PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.


C. Omar Julián Julián
Director General y Presidente .


C. Ana Laura Luna Ramírez.
Jefa de Departamento Jurídico y
Secretaría Ejecutiva.


C. Francisco Gómez Flores.
Jefe de la Unidad Técnica y Vocal
Suplente "A".



MONTE
PIEDAD

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

C. Fausto Adalberto Martínez Enríquez.
Jefe de la Unidad de Sucursales y Vocal
"B".

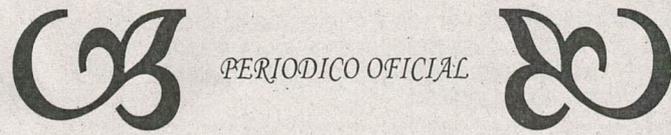
C. Araceli Eusebio Alejandro.
Jefa del Departamento de Donativos y
Vocal "C".

C. Flor Odilia López Muñoz.
Habilitada de la Unidad de
Transparencia y Vocal "D".

C. Agustina Araceli Silva Castillo.
Personal Operativo y Vocal "E".

Las presentes firmas forman parte del 03/1^ºSOCEPCIMPEO/2024 del Acta de la Primera Sesión ordinaria 2024, del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinticuatro.

"De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones III, 4 fracciones IV y XVII, 43 del acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, atendiendo el Acuerdo 03/1^ºSOCEPCIMPEO/2024, del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinticuatro, y validado mediante oficio número SHTFP/SCST/080/2024 por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se emite el presente Código de Conducta del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los siete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro."



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.